

## **EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO.**

### **Considerando:**

Que, el inciso primero del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el Art. 57.a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta, la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales.

Que, el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental de la seguridad jurídica, en la medida en que la exigibilidad de las normas jurídicas locales, depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal;

Que, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización e su Art. 324: “Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial”;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

**La “ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON EL GUABO.**

**Art. 1.- Creación.-** Créase la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, como órgano de publicidad y difusión de las normas aprobadas por el legislativo del mismo.

**Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.-** La redacción, al igual que la dirección de la edición, la determinación del número de ejemplares a publicarse, la administración y distribución de la Gaceta Oficial, estará bajo la responsabilidad de la Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a través de su titular, el cual debe articular su trabajo con el área Informativa.

**Art. 3.- Financiamiento de la Gaceta Oficial.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, destinara los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna.

**Art. 4.- Periodicidad de la Gaceta Oficial.-** La Gaceta Oficial se actualizara periódicamente a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen, no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; esta procederá, tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del portal [www.elguabo.gob.ec](http://www.elguabo.gob.ec)

**Art. 5.- Simbología de la Gaceta Oficial.-** La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizara utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constara en la forma siguiente, el título:

**Art. 6.- Del Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.-** En la Gaceta Oficial se publicarán Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, que emita el GAD Municipal del Cantón El Guabo, Reglamentos, Resoluciones Administrativas dictadas por el señor Alcalde, pudiendo también incluirse información que la máxima autoridad considere relevante desde el punto de vista institucional.

- a) Las resoluciones de las sesiones que el Concejo Municipal estime pertinente publicar;
- b) Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, así como los Acuerdos del Concejo que deben publicarse por Mandato de Ley o de las Ordenanzas.
- c) Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el Concejo o el Alcalde o Alcaldesa considere conveniente.
- d) Información dirigida a los ciudadanos que les brinde el conocimiento necesario para realizar trámites en el municipio.
- e) Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y Parroquias urbanas y rurales.
- f) Difusión de los temas en campañas de educación, salud y medio ambiente.

Mediante Reglamento, la Alcaldía, normará los demás contenidos de la Gaceta Municipal, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre aspectos jurídicos y trascendentales para el desarrollo del Cantón.

**Art. 7.- Efectos que produce la publicación.-** Se entenderán publicados y en vigencia, las ordenanzas y reglamentos municipales que consten íntegramente en la Gaceta Municipal. En igual forma, se publicarán las ordenanzas tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial para su publicación.

Las autoridades municipales y los vecinos del Cantón El Guabo, estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial.

**Art. 8.- Fidelidad de la Publicación.-** Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario Municipal.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una fe de erratas, precisándose el error que se corrige y el texto correcto.

**Art. 9.- Distribución de la Gaceta.-** La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio Web de esta entidad, [www.elguabo.gob.ec](http://www.elguabo.gob.ec)

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 12.- De la Reedición.-** En caso en que se agotare una edición de la Gaceta Municipal, contentiva de ordenanza o reglamento, la Alcaldía o el Concejo, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenará su reedición.

En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada excepto por la inclusión de la Palabra REEDICION en el encabezamiento

**DISPOSICION GENERAL:** Lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el Alcalde del cantón El Guabo, a través de las correspondientes disposiciones administrativas, de manera oportuna y eficaz.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Cantonal de El Guabo, a los veintitrés días del mes de enero del 2015.

Dr. Guillermo Serrano Carrión  
**ALCALDE**

Ab. Rafael Niebla Meneses  
**SECRETARIO**

**CERTIFICO:** Que de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la ordenanza que contiene La “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**”., fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del 2015, y en segundo debate en sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero del 2015; y, cuyo texto es el que antecede.

El Guabo, 28 de enero del 2015.

Ab. Rafael Niebla Meneses  
**SECRETARIO GENERAL**

**RAZON.-** Siento como tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, el día de hoy remito al señor Alcalde del Cantón El Guabo, Dr. Guillermo Serrano Carrión, la ordenanza que contiene La “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**”, que antecede, fuera aprobado por el concejo municipal cumpliendo las formalidades legales y se ajusta a las normas constitucionales y legales sobre la materia, RESUELVO: Sancionar y disponer su publicación y ejecución, en la Gaceta Oficial Municipal y en la página WEB.

Notifíquese y cúmplase.

El Guabo, 28 de enero del 2015.

Dr. Guillermo Serrano Carrión  
**ALCALDE DEL GADM DEL CANTON EL GUABO**

El señor Dr. Guillermo Serrano Carrión, ALCALDE DEL GOBIERNO CANTONAL DE EL GUABO, sancionó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha antes indicada.

El Guabo 28 de enero del 2015

Ab. Rafael Niebla Meneses  
**SECRETARIO GENERAL**